ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1448) ---
DE FECHA: CINCO (5) DE MAYO----------
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). ----------
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

---------- **CÓDIGO NOTARIA** 110010016----------
---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**----------
---------- **FORMATO DE CALIFICACIÓN:**----------

ACTO---------- **VALOR**
CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL ---------- **SIN CUANTIA**
REVOCATORIA DE PODER ---------- **SIN CUANTIA**

----------**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:** ----------
---------- **REVOCATORIA DE PODERES** ----------
DATOS PERSONALES: ---------- **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:**
----------**PODERDANTE:**----------
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA --NIT: 860.007.538-2
Representada por: ----------
GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO ---------- **C.C. 7.697.452**

---------- **APODERADO (OTORGAN PODER)**----------
ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA ---------- **C.C. 1.152.444.482**

---------- **APODERADO (REVOCATORIA)**----------
JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GÚZMAN ---------- **C.C. 70.087.031**

En la ciudad de Bogotá **D.C.**, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CINCO (5)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTISEIS (2.026),** en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** siendo Notario Encargado el Doctor **GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA**, por medio de la resolución No. 2026-010318-6 del treinta (30) de abril de dos mil veintiseis (2026) de la Superintendencia de Notariado y Registro., se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa116257894
Ca601690497
11584OBaAE9SPM9B
15-08-25
19-02-26
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11642CCS5M95aM

PRIMER ACTO

CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ:

Compareció con minuta por mensaje electrónico: GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.697.452, en calidad de Gerente General y por ende Representante Legal, obrando en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.583-2, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), publicada en el Diario Oficial número 20.894 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante el PODERDANTE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró: ----------

I. CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

PRIMERO: Que actuando en su condición de Gerente General y por ende representante legal de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, mediante la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL a la señora **ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.444.482**, en adelante la APODERADA, para que en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante la FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades:

1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto.----------

2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento. ----------

3. Suscribir los contratos que la FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías.----------

4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. ----------

5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Antioquia.----------

6. Representar con voz y voto a la FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación.----------

La APODERADA deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, la APODERADA responderá hasta de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca601690106
Aa116257895
15-08-25 11585B9OBaAEB5PM
19-02-26
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
cadena. NIt.8909305340
11641S5M9FaMCBC

la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. ----------

Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a la APODERADA las facultades antes señaladas. En consecuencia, el PODERDANTE, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que la APODERADA le llegare a ocasionar a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato.----------

SEGUNDO: El presente poder surtirá efectos a partir del cuatro (4) de mayo de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación de la APODERADA como DIRECTORA EJECUTIVA (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.---------

---

II. REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------

PRIMERO: El PODERDANTE revoca expresamente el poder general otorgado al señor **JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GÚZMAN**, identificado con la cédula de ciudanía No. **70.087.031**, mediante la Escritura Pública No. siete mil ciento treinta y cuatro (7134) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389395 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.----------

SEGUNDO: La presente revocatoria surtirá efectos a partir del cuatro (4) de mayo de 2026. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: **A** el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además, el Notario le advierte a **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. ----------

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "**ARTÍCULO** 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". ----------

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa116257896
115815PM9BBOAaME
15-08-25
19-02-2
16
Notaría
Del Círculo de Duitama
cadena. NIt.8909053510
cadena. NIt.8909053510
11645C9MaBCCCS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca601690494

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A** todo lo anterior **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa116257894, Aa116257895, Aa116257896, Aa116257897, Aa096295398

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026-000964-6 del 20 de enero de 2026

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	$	181.200
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$	9.650
FONDO NAL.DEL NOT	$	9.650
IVA	$	124.636

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa116257897 Ca601690494
15-08-25 11582EPSPM9BBOAa 19-02-16 Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
cadena. NIt.830095549
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11644MaBCCCS5M8

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)

Wilman Arias
05-V-2026

GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO

C.C. 76017452 Palmira

DIRECCIÓN Calle 73 #8-13

TELÉFONO CELULAR 3208652657

E-MAIL notificaciones@cafedecolombia.com

ACTIVIDAD COMERCIAL empleado

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SI X NO ____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 830 DE 2021 SI __ NO X

NACIONAL_____ EXTRANJERA _____

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

Quien obra en nombre y representación de la sociedad **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, Nit. 860.007.538-2.

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5, Dto. 1069/2015.

RAD: 51946-2026

RADICO: HEIDY

DIGITO: Karla

LIQUIDO:

OTORGÓ:

V.B: REVISIÓN PC:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16 Notaría Del Círculo de Bogotá

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1448)

DE FECHA: CINCO (5) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO 16 DE BOGOTA (E)
EDUARDO VERGARA

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
Contiene 1 Copias
Derechos pagados
Fecha

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa096295398
Ca601690403
11393WASPKMYYEaM
18-01-24
19-02-16
Notaría 16 Del Círculo de Bogotá
cadena. NIt. 800.990.510 cadena. NIt. 800.990.510
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11643BCCCS5M9S

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 16

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 16

16

16 Notaría

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA
ARTÍCULO 17 DEL DECRETO - LEY 19 DE 2012

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, República de Colombia, el **cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, en la Notaría **Dieciséis (16)** del Círculo de **Bogotá D.C.** en diligencia realizada a domicilio por solicitud del interesado en Cll 73 # 8-13 Piso 9., compareció **GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 7697452**.



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

El/la compareciente declara bajo gravedad de juramento que la(s) firma(s) es/son suya(s) y el contenido del documento es cierto y se vincula a la escritura pública que suscribe.
Este folio se vincula al documento de Revocatoria de Poder -Poder General signado por el compareciente con número de referencia 51946 del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Número Único de Transacción:
3z784n77dxmx
05/05/2026 - 08:33:33
Número de Trámite:**1054384246**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

16 Notaría Del Círculo de Bogotá

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

Ca601690378

PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.448 DE MAYO 05 DEL 2026, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN TREINTA Y CINCO (35) HOJAS. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 07/05/2026
Hora de Impresión 8:48:15 a. m.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA Liliana Castillo

Cra 9 # 69 A – 06 Tels 7425745
E-mail: administracion@notaria16.com Solicita tus copias en:
solicitudcopiasprotocolo@notaria16.com

Bogota, D.C.

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca601690378
19-02-26
cadena. NR.8909305340
11643BCCCSFM9Ha5

